



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-364-2020

Señores

Ing. Cristina Salomé Marín Núñez

Presidenta de la Comisión Especial

Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos

Abg. María José López Cobo

Econ. John Milton Tello Jara

Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas

Miembros de la Comisión Especial

Presente

REF: Of. DA-UGR-20-070 FW 2020-35374 FECHA: 30 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-UGR-20-070 de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio SCM-20-409, del 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza de Gestión de Riesgos”, previo a su aprobación en primer debate.”;
- Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita que en el artículo 7 se eliminen las siglas que están demás, ya que de acuerdo a la explicación del ingeniero Héctor Cobo, recomienda que se mantenga como Unidad de Gestión de Riesgos (UGR).
- Que, se acepta la moción presentada por el señor Alcalde, a fin de que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza, recogiendo las observaciones realizadas y se cree y remita dicho proyecto a la Comisión Especial conformada por los señores concejales: Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos, Ing. Cristina Salomé Marín Núñez, Abg. María José López Cobo, Econ. John Milton Tello Jara y Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas, la misma que será presidida por la concejala Cristina Salomé Marín Núñez;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

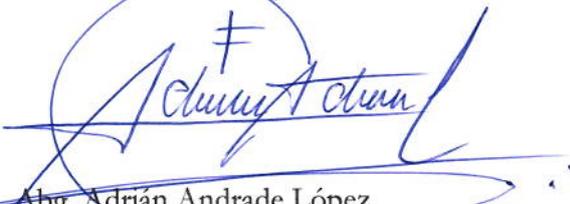
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto “Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato” y para tal efecto, se crea y remite a la Comisión Especial presidida por la concejala Salomé Marín Núñez, y los concejales Alex Francisco Valladares Cevallos, abogada María José López Cobo, economista John Tello Jara y doctora Cecilia Pérez.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Expediente con carácter devolutivo

c..c. Unidad de Gestión de Riesgos
Planificación

Planificación
Procuraduría Síndica

Gestión Ambiental
Sala de Comisiones

Servicios Públicos
Archivo Concejo

COMSECA
RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-28